

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes
Johannesburgo (Sudáfrica), 24 de septiembre – 5 de octubre de 2016

Comité II

Grandes felinos asiáticos (*Felidae* spp.)

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE LOS GRANDES FELINOS ASIÁTICOS (*FELIDAE* SPP.)

Este documento ha sido preparado por el grupo de redacción sobre esta cuestión integrado por China, India, Indonesia y la Unión Europea y sus Estados miembros, establecido en la novena sesión del Comité II. Se basa en las cuestiones dimanantes de las deliberaciones del documento CoP17 Doc. 60.2 en la novena sesión del Comité II (véase el documento CoP17 Com. II. Rec. 9).

Dirigida a la Secretaría

17.xx La Secretaría deberá:

- a) publicar una Notificación a las Partes, solicitando a los Estados del área de distribución del tigre que informen a la Secretaría si tienen bases de datos de identificación fotográfica para los tigres, y la capacidad para identificar los tigres a partir de fotografías de las pieles de tigre, y en caso afirmativo, las direcciones de los coordinadores u organismos nacionales relevantes;
- b) informar a las Partes acerca de los Estados del área de distribución del tigre que tienen bases de datos de identificación fotográfica para los tigres, y la capacidad para identificar tigres a partir de fotografías de pieles de tigre, y las direcciones de los coordinadores u organismos nacionales relevantes;
- c) sujeto a la disposición de financiación externa, contratar a un experto u órgano calificado para evaluar la viabilidad de establecer, con miras a apoyar los esfuerzos de observancia, un depósito central de fotografías de tigres silvestres y pieles de tigre decomisadas. Ese estudio de viabilidad deberá examinar los posibles anfitriones, los costos, la gestión de los datos y las cuestiones relacionadas con ese depósito. Todos los Estados del área de distribución del tigre deben ser consultados plenamente en su calidad de interesados; y
- d) presentar un informe sobre la aplicación de esta decisión en la 69ª reunión del Comité Permanente.

Dirigida al Comité Permanente

17.xy El Comité Permanente deberá considerar el informe de la Secretaría y presentar sus recomendaciones a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.